



ACUERDO DE TRABAJO ENTRE:

**LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
(SNS)**

Y

**EL SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORDESTE
(REGIÓN III)**

Para la ejecución del proyecto

**“REDUCCIÓN DE LA INCIDENCIA Y LA MORTALIDAD POR
TUBERCULOSIS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, FOCALIZANDO
INTERVENCIONES EN POBLACIÓN CLAVE Y GRUPOS DE RIESGO
PARA EL FIN DE LA EPIDEMIA EN EL PAÍS”**

DOM-T-MSPAS-931.

Enero 2017 a diciembre 2017

Enero 2017

Santo Domingo, República Dominicana

ACUERDO

ENTRE: EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública con su domicilio y asiento social, RNC 430-18326-1, ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, doctor en medicina, portador de la Cédula de Identidad Personal y Electoral domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL SUB-BENEFICIARIO o SNS**.

Y de la otra parte parte el **SERVICIO REGIONAL DE SALUD NORDESTE**, institución estatal organizada de acuerdo a la ley General de Salud, No. 42-01 y Ley 123-15, que crea el SNS, RNC 430-044954, debidamente representado por su director **DR. ÁNGEL FEDERICO GARABOT MOREL**, dominicano, mayor de edad, médico, titular de la Cédula de Identidad y Electoral domiciliado y residente en la provincia Duarte, municipio de San Francisco de Macorís, República Dominicana, y de paso en el Distrito Nacional, quien en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **SRS**.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública (MSP) en su condición de Rector del Sistema Nacional de Salud, es el encargado de aplicar las disposiciones de la Ley General de Salud N°. 42-01, y sus Reglamentos, en pro de la producción social de la salud de los ciudadanos y con particular énfasis en las poblaciones prioritarias.

CONSIDERANDO: Que el MSP es encargado de velar por la salud y bienestar de los dominicanos requiriéndose de una efectiva modernización y coordinación de los programas y servicios a fin de lograr que los servicios en salud lleguen a la población en base a los principios de equidad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, es una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; creada por el Estado Dominicano mediante Ley 123-15, del 16 de Julio del año 2015, cuyo propósito es asegurar la efectividad, técnica, administrativa y financiera de los Servicios Regionales de Salud.

CONSIDERANDO: Que El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD**, tiene la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Red Pública de Servicios de Salud está organizada en nueve (9) Servicios Regionales de Salud, según lo establece el Ministerio de Salud Pública en la disposición N°. 00024 del 5 octubre del 2005, con sus respectivas estructuras de gerencia de servicios de salud y establecimientos de salud articulados en red, con distintos niveles de complejidad de atención, cartera de servicios, que se organiza con criterios de cobertura poblacional y de necesidades de atención basada en la estrategia de Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO: Que los Servicios Regionales de Salud son instancias desconcentradas del Servicio Nacional de Salud, en cuanto a su administración, supervisión financiera y técnica, a fin de asegurar el uso racional y eficiente de los recursos, constituyéndose en prestadoras de servicios de salud para toda la población.

CONSIDERANDO: Que para lograr estas metas es necesario, además de la voluntad política y el respaldo financiero, la fijación de prioridades de los programas de objetivos explícitos y su instrumentación efectiva.

CONSIDERANDO: Que la trascendencia del tema hace necesario disponer de propuestas y soluciones, tanto coyunturales como estructurales, destinadas a encarar las reformas institucionales e instrumentales necesarias, que garanticen la integralidad, complementariedad y efectividad de los programas prioritarios de salud.

CONSIDERANDO: Que existen organismos internacionales de cooperación en disposición de proveer ayudas en condiciones de donaciones a través de acuerdos de subvención, entre estos el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH-SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

CONSIDERANDO: Que el MSP en su condición rector del Sistema Nacional de Salud forma parte importante del Mecanismo Coordinador de País para las donaciones del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH-SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, al Estado.



CONSIDERANDO: Que el Mecanismo Coordinador de País decidió seleccionar al Ministerio de Salud Pública, como **BENEFICIARIO PRINCIPAL** único para los proyectos con financiamiento del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH-SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, en el área de Tuberculosis, aumentando la magnitud del proyecto y las áreas de prestación de servicios enfocadas a los distintos componentes de la respuesta nacional ante problemas prioritarios de salud y dimensiones de la rectoría de la salud. -----

CONSIDERANDO: Que la actual Unidad Ejecutora de Proyectos del Ministerio de Salud Pública está conformada por personal cuyas funciones han sido asignadas para garantizar la administración y ejecución del proyecto de acuerdo a los requerimientos del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, la Tuberculosis y la Malaria. -----

CONSIDERANDO: Que la Unidad Ejecutora de Proyectos del MSP, acuerda transferir los fondos a la Unidad Ejecutora de Proyecto del Servicio Nacional Salud, correspondiente a las actividades definidas para la provisión de servicios del programa de TB. -----

CONSIDERANDO: Que la Unidad Ejecutora de Proyectos del SNS, es responsable de garantizar la provisión de servicios de una forma ágil, a fin de que se cumplan estrictamente los cronogramas de trabajo de los proyectos, monitoreando de forma oportuna los indicadores de gestión planteados en el sistema de monitoreo y evaluación del mismo. -----

VISTA: La Ley General de Salud, No.42-01, del 8 de marzo del 2001. -----

VISTA: La ley que crea el Servicio Nacional de Salud, No. 123-15, del 16 de julio del 2015. -----

VISTO: Los Reglamentos de la Ley General de Salud 42-01, Volumen 1. -----

VISTA: La Disposición del MSP N°. 00024, de 5 octubre del 2005, que organiza las Regiones de salud en nueve (9) Servicios Regionales de Salud. -----

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo, LAS PARTES, libre y voluntariamente,

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. El presente Acuerdo tiene por Objeto cumplir con los términos y condiciones definidas en las cuales El **SRS** se compromete a contribuir a la implementación del proyecto "Reducción de la incidencia y la mortalidad por Tuberculosis en la República Dominicana, focalizando intervenciones en población clave y grupos de riesgo para el fin de la epidemia en el país", en el Servicio Regional de Salud Metropolitano, según Anexo 1. Plan de trabajo y presupuesto. -----

PÁRRAFO I: El **SRS** se compromete a ejecutar las actividades conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo y en el Presupuesto, del presente Acuerdo. Ver Anexo 1. Plan de trabajo y presupuesto. -----

PÁRRAFO II: El **SRS** se compromete a coordinar sus intervenciones con el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**, el **SUB-BENEFICIARIO** y el Programa Nacional de Control de Tuberculosis, específicamente la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y Presupuesto. Ver Anexo1. Plan de trabajo y presupuesto. -----

PÁRRAFO III: El **SRS**, se compromete al desarrollo de las actividades del Plan de Trabajo en el período de un año alineadas con los objetivos y metas del proyecto, el marco lógico o plan de trabajo y los indicadores de procesos para monitorear la ejecución de las actividades. Ver Anexo 2. Plan de M y E. ---

PÁRRAFO IV: El **SRS** se compromete al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Monitoreo y Evaluación. Ver Anexo 2. Plan de M y E. -----

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.

1. Aumentar la detección y el tratamiento exitoso de casos de Tuberculosis (TB) con énfasis en poblaciones privadas de libertad y migrantes haitianos, así como personas en extrema pobreza. -----
2. Incrementar la detección y el tratamiento exitoso de los casos de Tuberculosis Drogo Resistente (TBDR) disminuyendo la demora diagnóstica y del inicio de tratamiento. -----
3. Incrementar la detección, tratamiento oportuno y prevención de la co-infección TB/VIH, asegurando el acceso universal a pruebas rápidas moleculares y Terapia Preventiva con Isoniazida (TPI) a todas las Personas Viviendo con el VIH/SIDA (PVVS), tamizaje de VIH para los pacientes con TB, Terapia Preventiva con Cotrimoxazol (TPC) e inicio de antirretrovirales (ARV) a todos los coinfectados. -----

AFG

mm



ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE EJECUCIÓN. El ámbito geográfico poblacional del presente Acuerdo es el escenario de priorización en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobado, incluye intervenciones focalizadas en poblaciones clave en el Servicio Regional de Salud correspondiente. -----

PÁRRAFO PRIMERO: De igual modo, las actividades transversales como las supervisiones, serán implementadas con financiamiento del proyecto objeto de este Acuerdo en todos los SRS y provincias del país. -----

ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL SUB-BENEFICIARIO O SNS.

- a. **Desembolso de Fondos:** Garantizar el desembolso oportuno de los fondos al **SRS**, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo. -----
- b. **Capacitación y Asistencia Técnica:** Capacitar al **SRS** en manejo administrativo y financiero de los recursos desembolsados para llevar a cabo las actividades del Proyecto; prestándole la debida asistencia, colaboración y apoyo técnico permanente en el manejo administrativo y financiero, así como en el proceso de preparación de la información financiera requerida por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**. -----
- c. **Supervisar el avance programático en la ejecución de las actividades del proyecto**, por parte del **SRS**, pudiéndole solicitar informaciones adicionales que se requieran. -----
- d. **Realizar durante la vigencia del presente Acuerdo**, cuatro (4) evaluaciones, a fin de monitorear y evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución y las Metas convenidas por **AMBAS PARTES**; Ver anexo 2. Plan de MyE del **SNS**. -----

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDADES GENERALES DEL SRS.

- a. Notificar al **SNS** cualquier situación que inhabilite al **SRS** a cumplir con el presente Acuerdo.
- b. Notificar en caso de recibir financiamiento adicional para lograr objetivos y resultados similares a los establecidos como meta y parte de este Acuerdo de subvención. El **SRS** proporcionará aviso por escrito al **SNS** de cualquier financiación adicional que pueda requerir un ajuste al programa para cumplir sus requisitos. -----
- c. Asegurar la implementación del proyecto objeto de este Acuerdo, cumpliendo con la legislación y normativa vigente en la República Dominicana, tanto general como específica en el área de la salud. -----
- d. Manejar de forma eficiente los recursos financieros envueltos en el presente Acuerdo. -----
- e. Presentar Informes Financieros y de Avance Programático, obedeciendo con lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo. -----
- f. Manejar los recursos del proyecto a través de una cuenta bancaria cumpliendo con los siguientes requisitos:
 - 1. Los fondos que sean depositados por el **SNS** en alguna cuenta bancaria no deberán generar ninguna ganancia, y de generar algunas, estas deben ser utilizadas para propósitos o actividades dentro del mismo proyecto. -----
 - 2. Los recursos entregados como parte de este Acuerdo deberán ser depositados en un banco que cumpla con todos los estándares y regulaciones aplicables de las actividades bancarias locales e internacionales, incluyendo requisitos de suficiencia de capital. -----
 - 3. Los recursos entregados se mantendrán en efectivo y pueden ser retirados en cualquier momento, por completo, o según lo solicite el **SNS**. -----
 - 4. Los Fondos desembolsados por el **SNS** al **SRS**, según los términos de este Acuerdo, serán utilizados solamente para los propósitos descritos. -----
 - 5. Cualquier beneficio recibido por el manejo de recursos inherentes al proyecto objeto de este Acuerdo con el **SNS**, deberá ser utilizado en actividades del programa. -----
- g. Realizar informes mensuales, utilizando únicamente el nuevo modelo de "Informe de avance programático y financiero", el cual será actualizado y remitido al **SNS** los primeros tres (3) días de cada mes. Los productos de todas las actividades deberán ser remitidos en formato electrónico como medio de verificación de avance programático y financiero del **SRS**. -----
- h. Los Términos de Referencia (TDR'S) y protocolos de las Asistencias Técnicas que se acuerden en el marco del Plan de Trabajo y Presupuesto entre **LAS PARTES** deben ser

AFG

u v w

revisados y aprobados por el **SNS** antes de que sea realizado el proceso de implementación de la misma. -----

ARTÍCULO SEXTO: REPORTAR AL SNS DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PROGRAMÁTICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD.



- a. El **SRS** debe generar los reportes con la debida sustentación, periodicidad, rigurosidad y formatos establecidos en la Guía de Procedimientos Programáticos Administrativos y Financieros del **SNS**. -----
- b. El **SRS** debe realizar mensualmente un informe de cumplimiento de planes, para reportar el nivel de cumplimiento de los indicadores de procesos, permitiendo conocer el nivel de ejecución de las actividades programadas y el avance programático. **Ver anexo 2A. Plan de M y E.** -----

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOPORTES DE GASTOS FÍSICOS E INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL.

El **SRS** deberá preparar un expediente físico de soporte de gastos de cada período y tenerlo listo para revisión a los cinco (5) días posteriores a la finalización de dicho período. Las informaciones que se deben preparar para presentar los soportes se incluyen en el Listado de Informaciones Financieras a presentar Trimestralmente. Además, todas las transacciones financieras realizadas deben de estar registradas en el Libro Banco. **Ver anexo 2D del Plan de M y E.** -----

- a. **Evaluación del nivel de desarrollo institucional.** El **SRS** se compromete a someterse a una evaluación integral del nivel de desarrollo de su institución anual, realizada por el **SNS** a través del Instrumento de evaluación a organizaciones definido por la Unidad Ejecutora de Proyecto del MSP. **Ver anexo 4. Evaluación de desarrollo institucional y plan de mejora.** -----
- b. **Formalidades de los Informes.** El **SRS** deberá acompañar los Informes tanto Programáticos como Financieros con datos que reflejen el co-financiamiento que el **SRS** pudiere haber recibido, proveniente de otras fuentes de financiamiento, durante dicho período, indicando como mínimo: el monto, categoría del gasto, fuente de financiamiento, así como los Objetivos e Indicadores del proyecto a los que obedecen. -----
- c. Todos los Informes requeridos, deberán ser entregados en forma consolidada, en copia dura o escrita y en copia electrónica en disco compacto para su mejor análisis. El **SRS** deberá conservar un archivo de todos los Informes entregados al **SNS**. -----
- d. Los Informes Financieros trimestrales, presentados por el **SRS** serán analizados por el **SNS**, sobre la base de que los gastos incurridos, sean razonables, aceptables y elegibles, de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo y los Objetivos, Indicadores y Metas establecidos, en el **Anexo 2A del Plan de M y E.** -----

AFG

ARTÍCULO OCTAVO: MONTO DEL ACUERDO Y FORMA DE FINANCIAMIENTO.

- a) Para el logro de los objetivos, indicadores y metas que se derivan del presente Acuerdo, estará sujeta a la aprobación del Informe de Progreso del proyecto por parte del FONDO MUNDIAL, quien, a su vez, transferirá de forma discrecional, los recursos correspondientes al **BENEFICIARIO PRINCIPAL** y este transferirá los recursos al **SNS**; el **Servicio Nacional de Salud** transferirá al **SRS**. -----
- b) Para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de trabajo el **SNS** y el **SRS** acuerdan que el monto total del presupuesto objeto del presente Acuerdo asciende a la suma de **RD\$854,962.40** (*Ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos pesos dominicanos con 40/100*), según se detalla en **anexo 1. Plan de Trabajo y presupuesto.** -----
- c) El número de desembolsos en un escenario de ejecución del proyecto sin cambios, según el plan de trabajo y presupuesto establecido como acuerdo entre el **SNS** y el **SRS**, será un trimestre más un mes de colchón, el cual está sujeto a las ejecuciones del **SRS** y al cumplimiento de las metas establecidas en la Tabla de Indicadores aprobadas por **LAS PARTES**. -----
- d) El período pactado para implementación del proyecto y el logro de los objetivos y metas entra en vigencia desde el dos (2) de enero del 2017 hasta el treinta (30) de diciembre del 2017 distribuido de la siguiente manera: **Ver anexo 1 Plan de trabajo y presupuesto.** -----
- e) La entrega de reportes correspondientes se realizará mensualmente los primeros cinco (5) días después de finalizar cada mes. -----

W

ARTÍCULO NOVENO: REQUERIMIENTOS PARA EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN.

RESPONSABILIDADES COMUNES A AMBAS PARTES:

El **SNS** y el **SRS** llevarán a cabo iniciativas tendentes a desarrollar un sistema de información gerencial y de vigilancia epidemiológica común a todos los actores, de manera integrada que contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y la Respuesta Nacional ante la Tuberculosis. -----

RESPONSABILIDADES DEL SRS:

- a. Llevar a cabo actividades de monitoreo y evaluación gerencial a lo interno de su institución, registrando el desarrollo armónico y oportuno de las tareas correspondientes para el cumplimiento de los Indicadores y Metas establecidos en el marco del presente Acuerdo. -----
- b. Permitir el acceso del **SNS** a toda la información que este último requiera, a los fines de mantener un monitoreo gerencial y una evaluación del proyecto, incluyendo las bases de datos, inventario de los bienes y equipos adquiridos con fondos del proyecto y/o entregados por el **SNS**, instalaciones, recursos humanos, entre otros. -----
- c. Ejecutar de forma eficiente, las actividades del proyecto, de acuerdo con los estándares especificados en el Plan de Monitoreo y Evaluación. -----
- d. Permitir al **SNS** realizar las evaluaciones que sean necesarias, conforme a los resultados del monitoreo gerencial, para valorar el nivel de eficiencia del **SRS**. -----

ARTÍCULO DECIMO: MECANISMOS DE CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CONTROL INTERNO.

El **SRS** deberá asegurar el cumplimiento de todo lo siguiente:

- a. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos básicos de control interno incluidos en los formatos facilitados por el **SNS**. -----
- b. Mantener los archivos, documentos y otras evidencias relacionadas con el proyecto, respetando las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Los archivos de contabilidad deberán estar respaldados por la documentación adecuada que sustenten debidamente los gastos incurridos en la ejecución de las actividades del proyecto, el recibo y uso de bienes, equipos y servicios adquiridos bajo el presente Acuerdo; así como los gastos financiados por otras fuentes (en caso de recibir otro financiamiento para la ejecución de los objetivos y el progreso del proyecto en su conjunto). -----
- c. Contar con un adecuado sistema de información, registros y archivos, el cual permitirá al **SNS** confiar en la integridad y transparencia de los Informes Financieros del proyecto. -----
- d. Mantener un archivo con todos los documentos generados como resultado del presente Acuerdo, tales como copia de los Informes mensuales, trimestrales, anuales y finales, copia de las comunicaciones entre el **SRS** y el **SNS** y de los Informes de Auditoría, a los fines de que estén accesibles tanto para uso interno de la institución, como del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, SERVICIO NACIONAL DE SALUD, el AGENTE LOCAL DEL FONDO (ALF) y EL FONDO MUNDIAL. -----
- e. Los archivos de los documentos que se deriven de la ejecución del Acuerdo, deberán preservarse por un período de siete (7) años después de la fecha de expiración del mismo o una fecha posterior, a petición del **SNS** y/o de EL FONDO MUNDIAL; documentos éstos que podrán ser auditados por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL, SNS, EL FONDO MUNDIAL y/o SUS REPRESENTANTES**. -----
- f. En caso de surgir algún litigio, demanda o auditoría previa a la expiración del plazo de los siete (7) años, los archivos serán conservados hasta que todo litigio, demanda o hallazgos de auditoría que involucren los archivos, se haya resuelto de manera definitiva e irrevocable. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACUERDOS EN TORNO A LA PUBLICIDAD.

Toda promoción o publicidad relacionada con las actividades e intervenciones llevadas a cabo, como parte de las responsabilidades que se desprenden del presente Acuerdo, deberá indicar en forma adecuada la participación de las distintas **PARTES** del proceso y la fuente de financiamiento de donde provienen los fondos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA RESCINDIR EL ACUERDO.

Este Acuerdo podrá ser rescindido ante el no cumplimiento por parte del **SRS** por las siguientes causas o motivos:

- a. Documentación no transparente de la ejecución financiera y/o programática. -----

- b. La ejecución de actividades no incluidas en el presupuesto y plan de trabajo acordado y sin previa notificación o solicitud de no objeción al **SNS**. -----
- c. Nivel no satisfactorio del desempeño del **SRS** de manera consecutiva en tres períodos. -----
- d. Comprobación de uso y destino inadecuados o no acordados entre el **SNS** y el **SRS** de los recursos del proyecto, por parte de los mecanismos de supervisión del **MSP** y el **SNS** ante la ausencia de documentación adecuada del uso y destino de dichos recursos. -----



PÁRRAFO PRIMERO: El **SRS** deberá restituir o reembolsar los recursos ejecutados y categorizados como no elegibles bajo los términos del presente Acuerdo, en los próximos treinta (30) días posteriores a la notificación del **SNS** bajo pena de rescisión del presente Acuerdo, sin tener el **SRS** derecho a recibir compensación ni indemnización alguna. -----

PÁRRAFO SEGUNDO: El **SNS** podrá rescindir, a sola discreción, el presente Acuerdo, siempre que lo notifique al **SRS** con al menos 30 días de anticipación. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD.

El **SNS**, no será pasible de reclamos o demandas de terceras personas, que obedezcan a:

- a. Actos que el **SRS**, su personal y/o sus colaboradores lleven a cabo, sin la debida autorización del **SNS**. -----
- b. Actos de mal manejo financiero, que conlleven algún fraude patrimonial y/o daños y perjuicios contra terceras personas en los que pueda incurrir el **SRS**, su personal y/o sus colaboradores. --

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TÉRMINOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY SUPLETORIA.

Las controversias o diferencias surgidas entre **LAS PARTES**, con motivo del presente Acuerdo, deberán ser resueltas por la vía de la negociación. Si transcurridos quince (15) días **LAS PARTES** no llegan a ningún acuerdo por esa vía, cualquiera **DE LAS PARTES** podrá notificar a la otra Parte su intención de iniciar un proceso de arbitraje respecto al asunto en disputa como método alternativo a la actuación ante las instancias judiciales. No se podrá iniciar un procedimiento con respecto a dicho asunto, si no se ha emitido la citada notificación. -----

PÁRRAFO: Durante la fase de negociación o arbitraje, **LAS PARTES** continuarán cumpliendo sus respectivas obligaciones contractuales, salvo acuerdo en contrario. Finalmente, si **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo por arbitraje, se acudirá a las instancias legales y judiciales correspondientes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TÉRMINOS PARA LAS NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Acuerdo, se hará por escrito y se considerará dada o cursada cuando haya sido entregada en las manos de un representante, debidamente autorizado de la Parte a la que esté dirigida dicha notificación, en las direcciones consignadas en el Preámbulo del presente Acuerdo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TÉRMINOS PARA REALIZAR ENMIENDAS.

El presente Acuerdo podrá ser enmendado sólo por escrito con la firma **DE LAS PARTES** o sus representantes debidamente autorizados y previo cumplimiento de las condiciones y procedimientos administrativos que norman la actuación del **SNS**. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS QUE ESTABLECEN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO.

Forman parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos adjuntos:

- a. Plan de Trabajo y Presupuesto (Anexo 1). -----
- b. Plan de Monitoreo y Evaluación y su Anexos (Anexo 2). -----
- c. Matriz de Evaluación de desarrollo institucional (Anexo 3). -----

También forman parte del presente acuerdo los siguientes documentos operacionales que describen con detalle las responsabilidades de reporte y de cumplimiento de procedimientos del sub beneficiario:

- d. Guía de Procedimientos Generales del Beneficiario Principal (Anexo 4). -----
- e. Garantía de activos Fijos (Anexo 5). -----
- f. Código de ética del Fondo Mundial. (Anexo 6). -----

AFG

mm

HECHO Y FIRMADO: de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto para cada una de las partes, en la ciudad de de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).





DR. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO
DIRECTOR EJECUTIVO DEL SNS



DR. ÁNGEL FEDERICO GARABOT MOREL
DIRECTOR SRS NORDESTE

Yo, Dr. Juan M. F. Lira Anglada, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 5598, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los **DRES. NELSON ANTONIO RODRÍGUEZ MONEGRO** y **ÁNGEL FEDERICO GARABOT MOREL**, de generales que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han asegurado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día Do (2) del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017).



NOTARIO PÚBLICO

